



PROYECTO DE LEY N° 10662/2024-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°30714, LEY QUE REGULA EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República, que suscribe, **Abg. ISAAC MITA ALANOCA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30714

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, modificar la Ley N°30714, que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, incorporando en el: **Artículo 28°- Clases de Infracciones**; en la tabla de infracciones muy graves que se encuentran tipificadas en las tablas de infracciones y sanciones y se agrega el siguiente código:

ANEXO III

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES MUY GRAVES

(...)

MG 115 El miembro de la Policía Nacional del Perú, que tenga vinculación o nexos delictivos, o sea parte de bandas u organizaciones criminales, ya sea colaborando, protegiendo, encubriendo, brindando información clasificada y/o facilitando la comisión de hechos criminales, pase a la situación de retiro.

Artículo 2. Finalidad de la presente Ley

La finalidad de la presente Ley es sancionar las conductas de miembros de la Policía Nacional del Perú por graves infracciones contra la disciplina, el servicio policial, la imagen institucional y la ética policial.

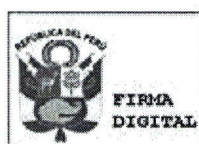
Artículo 3. Responsabilidad

El Ministerio del Interior dentro del ámbito de su competencia deberá de implementar la presente Ley, bajo responsabilidad.

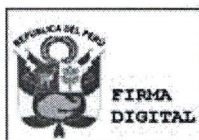
Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 11:22:01-0500



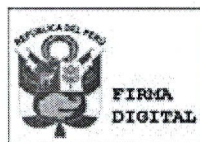
Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 12:20:25-0500



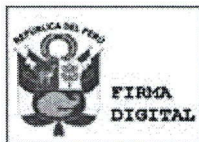
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 12:28:02-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 12:28:11-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 15:11:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 15:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:23:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10662/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY

Al amparo del Artículo 107° de nuestra Constitución Política, presento la propuesta del Proyecto de Ley que busca modificar la Ley N°30714¹, que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú incorporando el **Artículo 28°** norma las infracciones según su gravedad donde se clasifican en leves, graves y muy graves y se encuentran tipificadas en las tablas de infracciones y sanciones se incorpora el código: **MG-115** El miembro de la Policía Nacional del Perú, que tenga vinculación o nexos delictivos, o sea parte de bandas u organizaciones criminales, ya sea colaborando, protegiendo, encubriendo, brindando información clasificada y/o facilitando la comisión de hechos criminales, pase a la situación de retiro.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes

La inseguridad generada en los últimos años en el País se da principalmente por la violencia y la delincuencia, teniendo como factores relevantes en su composición el narcotráfico, la trata de personas y la minería ilegal. Esta actividad fue creciendo formando organizaciones criminales bien estructuradas expandiendo su actividad en la extorsión, el sicariato, la trata de personas, sectorizando su actuar delictivo impidiendo el ingreso de otras bandas u organizaciones, y la invasión de estos sectores han generado asesinatos selectivos entre bandas rivales que se pelean por tener la hegemonía de zonas bien delimitadas donde ejercer su actividad.

Estas organizaciones han penetrado a instituciones importantes como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, donde algunos malos jueces, fiscales y miembros de la Policía Nacional del Perú han sido vinculados con grupos criminales como el caso de Tony Huallpa Chuctaya y Haydee Gómez Carranza, fiscales de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huarney, están vinculados a la organización criminal "Los Injertos de Huarney".

Conforme a la aplicación denominada Memoria Judicial, se observó que en la Juta Nacional de Justicia se encuentran 19 expedientes de 21 jueces y fiscales

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/401587/Ley_N__30714.pdf?v=1571781560

relacionados a organizaciones criminales como: "Los Cuellos Blancos", "Los Injertos de Huarney", de Ancash, "Los Injerto de Nuevo Ayacucho/los encubiertos de Cañete" y "Los Terribles de la Impunidad" de Junín².

Así también, como el caso de seis policías investigados por integrar la organización criminal "La Gran F.A", dedicados al delito de sicariato y minería ilegal como el coronel PNP Arturo Miguel Balta Paredes jefe de División de Orden Público y Seguridad de Trujillo, los sub oficiales de la PNP Walter Alemán Barreto, Luis Alberto Malca Prado, Jefferson Aurellano Quipuscoa, Jorge Dionicio Alvarado y Alejandro Sánchez Ramírez³. Son solo algunos casos donde se ven involucrados miembros de la PNP, con organizaciones delincuenciales.

Todos estos hechos han generado una crisis en estas tres instituciones como operadores de la justicia del País, generando incertidumbre en la población y mas inseguridad. La población no cree en las fuerzas del orden y menos creen en el Gobierno, al percibir que no existe una estrategia eficiente para combatir la inseguridad en el País.

Quizás, uno de los casos que evidenciaría de como criminales como Erick Moreno Hernández (a) "El Monstruo" líder de la banda "Los Injertos", tendría protección y le proporcionarían información clasificada por parte de efectivos policiales, y como una de las posibles causas del atentado que sufrió el Sereno Aldo Sánchez quien tiene información sobre la ubicación de "El Monstruo", llamando al sub oficial de segunda Mejía Millan de la comisaria de San Pedro de Carabayllo para proporcionarle la ubicación de dicho delincuente, la misma que inmediatamente le fue proporcionada al sicario por miembros de la PNP, quienes horas después atetaron contra su vida en una Barbería ubicada en el mismo distrito⁴.

Estas conductas ilícitas o infracciones no están tipificadas en las tablas de infracciones y sanciones prevista en el artículo 28° de la Ley N°30714, que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú

LEGISLACION SOBRE REGIMEN DISCIPLINARIO

² <https://convoca.pe/agenda-propia/procesos-contras-mas-de-100-jueces-y-fiscales-pueden-quedar-sin-sancion-por-falta-de>

³ <https://www.infobae.com/peru/2023/10/07/seis-policias-acusados-de-integrar-la-organizacion-criminal-la-gran-fa-con-delitos-de-sicariato-y-mineria-ilegal/>

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=B9VngjHOTaU>

La Ley N°30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 28° hace referencia a las tablas de infracciones y sanciones que forman parte de la presente norma las mismas que la adjuntan. En el **ANEXO II TABLAS DE INFRACCIONES Y SANCIONES MUY GRAVES**, no está considerado como Infracción muy Grave: **tener vinculación o nexos delictivos, o sea parte de bandas u organizaciones criminales, ya sea colaborando, protegiendo, encubriendo, brindando información clasificada y/o facilitando la comisión de hechos criminales.**

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley, no infringe la Constitución Política del Perú ni las leyes en vigor. Su objetivo y finalidad es sancionar actuaciones delictivas que atentan contra la disciplina, el servicio policial, la imagen institucional y la ética de la Policía Nacional del Perú.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma de ser aprobada no genera gastos adicionales en el Presupuesto General de la República, por el contrario, genera beneficios tales como:

- Recuperar la dignidad policial.
- Mejorar la imagen institucional.
- Recuperar los valores institucionales.

V. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y los lineamientos de las Políticas sectoriales del País, fijada por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional: I. Democracia y Estado de Derecho: 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad



ISAAC MITA ALANOCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ciudadana, objetivo de Estado g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución. IV Estado eficiente, Transparente y Descentralizado, 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas: e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero.

Asimismo, esta iniciativa legislativa esta alineada con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025-CR⁵, específicamente con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho: Política de Estado. 7. Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, Tema:20. Medidas contra la extorsión y el crimen organizado; Objetivo IV, Política de Estado 26. Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción. Tema: Lucha contra la Corrupción.

Lima, marzo de 2025.

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>